



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-25/2019

RECURRENTE:
CYNTHIA SELENE RUÍZ RAMOS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DE
BAJA CALIFORNIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TERCERO INTERESADO:
ROSA SARAÍ NOLASCO TAMAYO

MAGISTRADO PONENTE:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a siete de marzo de dos mil diecinueve.

VISTA la cuenta que antecede, suscrita por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace contar ha transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas que le fuere otorgado a la parte actora mediante acuerdo de veintisiete de febrero del presente año, para que se manifestara respecto a la resolución dictada dentro del expediente CNJP-RI-BCN-015/2019 y las cédulas de publicación por estrados del veintiuno de febrero del año corriente, exhibidas por el Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y el Presidente del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de Baja California, habiéndose notificado a las diez horas del primero de marzo y concluido el plazo a las diez horas del tres de marzo de dos mil diecinueve, sin que se hubiere recibido promoción alguna en Oficialía de Partes de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado, durante el plazo concedido.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 281 de la Ley Electoral del Estado, y 61 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Mediante acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, esta Autoridad se reservó el cumplimiento del acuerdo plenario de quince de febrero de dos mil diecinueve hasta en tanto se desahogara la vista concedida a la parte



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

actora, y toda vez que no realizó manifestación alguna en el término concedido para tal efecto, se tiene por cumplida la resolución de quince de febrero de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Infórmese a la magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral el cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa.

NOTIFÍQUESE a las partes por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

